uno de los Mercados francos remarcables que anteriormente tenia.

Y con cuanto se dió fin al Ayuntamiento, y firmó dho Sr. Alcalde por sí, y por todos los demas segun costumbre, y certifé de todo lo hice yo el Escno. = Entre renglones = diez = Comun = Vale = vo. =

Manuel de Ozaeta
Berrotaran, Frizar

José Maria de
Elizgurren

Ayuntamto de 25 de Noviembre de 1832.

En la sala Consistorial de esta Villa de Vergara a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Municipal de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los Sres. D. Manuel de Ozaeta, Berrotaran, Frizar primer Teniente Alcalde y Juez ordinario de la misma en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangorin Síndico Procr Gral, D. Andres Sanchez Abcar, D. Martin de Mazar, D. Juan Franco de Benitez, D. José Joaquin de Arangurren Olariaga Regidores, D. José Manuel de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrique de Orain, y D. José de Marcaba Diputados de Concejo que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos y reunidos dho Sr. Alcalde presentó un oficio de los Sres. Comisionados de esta Villa en la Empresa del Camino titulado de la Reyna Christina de fecha 12 de octubre y respecto que está concebido en términos nada conformes á la autoridad á quien se dirije, el Ayuntamiento comisionó á los Sres. Síndico Procr Gral, y Diputado del Comun Zumalabe para que dispusieran el escrito de contestacion.

Camino de Vgunta

En seguida la Comision encargada de abocarse con la Diputacion para conseguir el Mercado franco presentó el oficio de la Provincia que dice así ##

Oficio hacerse el mercado

"He tomado conocimiento del oficio de V. de 16 del corriente, en que haciendome presente que en su Ayuntamiento particular del mismo dia en vista del que expusieron sus Diputados del Comun acerca de los deseos de una gran parte de sus Vecinos para que se celebren los Mercados de trigo, cereales y otros frutos del pais conforme se hacen muchos años se celebraban en esa Villa con grande utilidad suya y de los Pueblos del contorno, y lo muy conveniente que sería para todo el Pueblo el que se celebraren los mencionados Mercados, cuyo trafico se propone emprender algunos traficantes; dedicada á consecuencia del examen de los documentos de su Archivo, encontró haber existido en esa Villa de inmemorial tiempo los Mercados francos remarcables en conformidad de los que celebra la Ciudad de Vitoria, cuyos privilegios y fueros se concedieron á dha Villa por la Magestad del Rey D. Alonso llamado el Sabio en Sevilla á 30 de Julio Era de 1306 que corresponde al año de Christo de 1268, cuyo apreciable documento conserva como un Monumento de gracia que mereció Dios á los Reyes antecesores de Nuestro Padre

Catolico Monarca, que Dios guarde m.s a.s Me suplica que aunque podia V. apoyarse en tan apreciables documentos, y en los hechos mismos que acreditan la Existencia de los Mercados en esta Villa, hechos que han pasado à la vista de muchas personas distinguidas de este Pueblo, y que se hallan consagrados en actas de sus Juntas grales y en otros libros autenticos pasar à celebrar dho. Mercados llamando à todos sus Vecinos y Moradores, y à los de los Pueblos de su Contorno à su concurrencia para buscar su ganancia, y à todos los asistentes; Nobstante de seguir de conservar siempre la buena armonia que hasta aqui con migo han profesado comisionar à su Sindico Pror Gral acompañado de su Secretario para que se acerquen à esta Diputacion à instruirla de los pasos que pretenden dar, y la Ciudad de su Muchas razones que la asiste persuadiendose que encontraran en ella como Padre todo el favor que espera; Enterada de ello, y habiendo oido à los referidos Sindico Pror Gral y Secretario en nro, contando por los documentos que han presentado la Existencia del Mercado. Se decretado se diga à Dnos, como lo hago, que no hay inconveniente de mi parte en que Dnos restablezca su Mercado Semanal. Dios que à Dnos m.s a.s de esta Diputacion formal en esta N. y L. Villa de Aspeitia à 20 de Nove de 1832 = El Marques de Narros = Por la R. N. y R. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bautista de Arizabaloaga = N. y L. Villa de Mergelina"

Enterado el Ayuntamiento de su contenido dió las mas expresivas gracias à la Comision por la actividad y zelo con que han logrado de la diputacion la Concesion de que esta N. Villa restablezca su Mercado semanal; y à fin de acordar el dia en que pueda abrirse con comodidad, se comisionaran à los SS. Sindico, Regidores y Diputados para que entendiendose con algunos tratantes propusieran el dia fijo de la Semana.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, y firmó el Sr. Alcalde por si, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Beroeta, Irizar

Mcmi.

Jose Maria de
Elizegui

Ayuntamto de 2 de Dicre 1832

En la sala Concejil de esta Villa de Mergelina à dos de Dicre de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se reunieron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Beroeta, Irizar primer teniente de Alcalde y Sra ordinario de la misma en ausencia del propietario, D. Baltasar de Udangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Martin de Narru, D. Juan Franco de Maritza, y D. Jose Ignacio